

Holeting Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscriciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscricion. - En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de este dia, me dice lo que

«Las Cortes se han abierto con toda solemnidad. La Reina ha sido recibida en el Congreso con las mas vivas aclamaciones. En la carrera ha sido victoreada constantemente.

El mayor órden ha reinado en lodas partes.»

Lo que me apresuro à participar al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

Nóm 1710.

Circular numero 1106.

En la Gaceta de Madrid número 332, perteneciente al 28 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente general D. José Maccrohon, Capitan general de Castilla la Nueva, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 27 de Noviembre de 1858. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Habiendo nombrado Ministro de Marina por decreto de esta fecha al Teniente General D. Joe Macrohon, Vengo en disponer que el Capitan seneral, Conde de Lucena, Presiden-del Consejo de Ministros de la Guera y de Ultramar, que se hallaba in-leri namente encargado de dicho Ministerio, cese en su desempeño.

Dado en palacio á 27 de Noviembre de 1858 - Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Guerra y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promover al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de Ingeniecos D. Julian Angulo y Velasco.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano —El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Guerra y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promover al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de Caballeria Húsares de la Princesa D. Gerónimo Conrado y Verard.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

En atencion á los especiales métitos, dilatados servicios y recomen-dables circunstancias del Teniente General de la Armada D. Casimiro Vigodet y Garnica, Capitan general del departamento de Marina de Cadiz, Vengo en promoverlo al empleo de Capitan general de la armada en cl se de supernumerario.

Dado en Palacio á 24 de Noviembre de 1858. = Está rubricado de la Real mano - El Ministro de Marioa, José María Quesada.

Atendiendo á los méritos, servicios y recomendables circunstancias del Jefe de escuadra D. Joaquin Bocalan y Vazquez, Vengo en promo-verlo al empleo de Teniente General de la Armada en clase de supernu-

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Emilio Sancho, Director general que ha sido de Ventas de Bienes nacionales, Vengo en nombrarle Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública. Dado en Palacio á 26 de Noviem-

bre de 1858. = Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Cousejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 4.º El Ministro de Fomento

abrirá una negociacion de acciones por el resto de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con objeto de proporcionarse la suma efectiva de 3.035.964 rs. 50 céntimos que ha de completar los 50.000.000 destinados por la misma ley á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se veri-ficará en pública subasta con arreglo á la instruccion que Me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á 24 de Noviembre de 1858. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

INSTRUCCION

arreglo à la cual se ha de verificar la subasta para realizar 5.035.964 rs. 50 cents. efectivos con dest no à las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el cupon paga-dero en 4.º de Julio de 1859, de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 5.035.964 rs. 50 cents. efectivos: en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella

podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El dia 4 de Enero del año prócsimo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una junta compuesta del Ministro del ramo, el Director general de Obras rúblicas, un in-dividuo del Consejo de Administracion del Canal, el Ordenador general de Pa-gos, el Abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2. Las proposiciones se entre-garán al Presidente de la Junta en plie-gos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaría de este Ministerio, en metá-

positaria de este ministerio, en meta-lico ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

3. La misma Junta fijará antes de las subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las accio-nes. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechando desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4. Las demás proposiciones se admitirán por el órden siguiente:

Primero. Serán preferidas las de precio mas alto y lasí succeivamento beste.

cio mas alto, y así sucesivamente hasta

el fijado como mínimo.

Segundo. Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

Tercero. Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subas-tada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

Cuarto. Si con dos ólimas proposi-ciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiendose pu-jas de medio por 100 sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrez-ca el mayor. En caso de no haber pujas se hará la adjudicacion entre ellas

por partes iguales.
5. Los interesa Los interesados en las proposiciones que sean acceptadas harán las entrega en la forma siguiente:

50 por 100 el 15 del citado Enero. 25 por 100 el 15 de Febrero siguiente. 25 por 100 el 15 de Marzo inmediato,

quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes, y si estas no estuvieran corrientes para la iemsion, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas

tan pronto e) no las acciones se hallen dispuestas para su emision.

6. Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes á las admitidas.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Noviembre de 1858.—Corvera.

Modeio de proposicion.

«El que suscribe se obliga á tomar...... acciones del Canal de Isabel
II al tipo de...... con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre último, habiendo depositado la
cantidad correspondiente segun la adjunta carta de pago.

Madrid.... de 1858.

(Firma del interesado.)»

Artículos de la ley de 19 de Junio de 1855, à que se re ere la operación de crédito sobre acciones del Canal de Isa-

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribución de las aguas en el interior de Madrid y para la salida de las mismas.

drid y para la salida de las mismas.

Art. 2.° Estas acciones, que serán de 1000 rs. cada una, ganaraa un interes de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad, que no bajará del 40 por 100 y que excederá de este tipo, en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán ademas de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sortas.

de un sorteo.

Art. 3.° Serán garantia del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones:

1. El producto de la venta del agua en el finterior de Madrid y sus afueras.

2.º Un crédito de cuatro millones de reales, que figurará todos los años en el Presupuesto general del Estado en la Sección correspondiente al de

3.° Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Articulo 30 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 por el cual se restableceron los impuestos de consumos y de puertas.

«Las referidas especies que contiene la tarifa número 2 solo adeudarán en Madrid los derechos de Tesoro que en la misma se marcan y los recargos para obligaciones provinciales y municipales que se establezcan. El Gobierno entregará al Banco de España todos los memeses, o en períodos mas cortos de los rendimientos que para la Hacienda se obtengan de esta contribucion, una cantidad, equivalente á la dozava parte del importe que en el año actual produzcan los arbitrios establecidos por la ley de 19 de Junio de 1855, para el pago de intereses y amortizacion de las acciones del Canal de Isabel II.»

Por Real orden espedida por el Mimisterio de Hacienda con fecha 23 de Junio de 1857 se dispuso, conforme

aquellas. Estas purpetas seran cenjendas

con lo manifestado por las Direccione s genera les de Contribuciones y del Tesoro público, que para que pudiera realizarse con puntualidad el abono de los fondos reclamados por este Ministerio, en equivalencia del producto anual de los arbitrios que estableció la ley de 19 de Junio de 1855 con destino á las obras del Canal de Isabel II, se hicieran los correspondientes pedidos en los presupuestos mensuales de obligaciones por dozavas partes, lo cual ha venido practicandose desde aquella fecha.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Num, 1711.

Circular numero 1107.

SANI DAD.

Con fecha 9 de Noviembre último, se insertó en el Botelin oficial de la provincia la Real órden y circular siguientes:

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 27 último, la Real órden siguiente:

Con el objeto de que se observe el órden y regularidad debidos en la remision de los partes sanitarios, hoy que ha terminado la estacion mas propeusa á dejarse sentir las enfer-

medades de carácter epidémico ó contagioso, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar prevenga à V. S. como de su Real órden lo ejecuto, que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que en los dias 3 y 18 de cada mes se hallen en este Ministerio sin falta alguna los partes quincenales del estado sanitario de esa provincia, con arreglo al modelo adjunto.»

Y como para que puedan remitirse á la superioridad en los dias 3 y 18 de cada mes como queda prevenido, sea indispensable que los Sres. Subdelegados de medicina y cirujía lo verifiquen en este Gobierno de provincia el dia 1.º y 15 sin falta alguna, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la misma, para que llegando à conocimiento de los Señores Alcaldes, lo pongan estos en el de los facultativos de sus respectivas demarcaciones, encargándoles la puntualidad con que á su vez deben dar aquellos partes à sus correspondientes Subdelegados, con arreglo al adjunto modelo, esperando del celo de todos los funcionarios á quienes incumbe esta soberana disposicion, secundarán digna y puntualmente los benéficos deseos de S. M. (q. D. g.) en pró de un servicio de suyo tan importante.

solding the all so as MODELO QUE SE CITA. Observed an observed as

Provincia de Zaragoza.

Estado sanitario correspondiente á la

quincena del mes de

OTHER YOUR TO	ENFIRMEDADES.		IN A ENFERMOSING MAIN STORY			
PUEBLOS.	Ordina-	Contagio-	Hombres.	Mugeres.	Niños. TOTAL	J.
es fazanis que file fig de Fanante. 'en det in ap 'en dereix longues 'i Ministro de Lone eion des acciones p sion autor zeda por	outh of the second of the seco	APRIL DE LA CONTROL DE LA CONT	Guer- ecci, de oge, en odier al balleria	stro-de ei par siros, V de Brig to de L	Alendiend a fall of called to the service of the se	81 81 (0 19

Fecha y frma del Subdelegado.

Y como à pesar de una instruccion tan terminante no se hayan recibido en este Gobierno de provincia, hasta la fecha mas que algunos estados tan insignificantes por su escaso número, cuanto por lo incompletamente como están llenados y remitidos por los facultativos á sus subdelegados, con mengua de su honrosa profesiou, y menosprecio á las órdenes superiores, he acordado reinsertarlas nuevamente ordenando á los Sres. Alcaldes las pongan sin demora en conocimiento de los profesores de su jurisdicción, conminando à estos con la multa de 100 rs. vn. que exigiré sin contemptacion alguna á los morosos que en la presente quincena no remitan con toda puntualidad á sus respectivos Subdelegados, los estados duplicados, pedidos por la superioridad, en la forma y tiempo que por esta circular queda prevenido.

Asimismo, encargo á los Sres. Alcaldes de Cuarte, Cadrete, Torrecilla de Valmadrid, Las Casetas y Sobradiel, remitan al Subdelegado de Medicina y Cirujia det distrito de San Publo, una relacion de los profesores que existen en sus respectivos pueblos, con espresion de sus nombres, y clase á que pertenecen, á la mayor brevedad posibre, pues así conviene al mejor servicio. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Viyo.

Num. 1712.

Circular número 1108.

El Sr. Gobernador Militar de esta plaza me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha recibido comunicada por el Ministerio de la Guerra con fecha 15 del actual la Real órden siguiente. Exemo. Sr.: La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo manifestado por el Director general de Administracion militar en 8 de Octubre último, se ha servido resol-

ver; no obstante lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1855. espedida por el Ministerio de Hacien. da y circulada por este de la Guerra en 28 del mismo, que la declaracion de no percibir mas sueldo del Estado que el que le está señalado por sus empleos respectivos, se exija unicamente à los Jefes y Oficiales de reemplazo, escedentes de Estado Mayor de plazas y de juzgados de guerra. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos constguientes. - Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su publicidad á cuyo efecto se servirá V. S. mandarla insertar en el boletin oficial de esta provincia. para conocimiento de todos los individuos á quienes compete.

Munn. 192.

Lo que he dispuesto se publique en este periodizo oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1838.—Ignacio Mendez de Vigo.

Num. 1713.

Circular número 1109.

Hallandose prevenido en la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 25 de Octubre último, que los tenedores de Créditos hipotecarios afectos mancomunadamente sobre todos o parte de los bienes de una corporacion, deben hacer la designacion de las fincas no vendidas que mas les convengan y sobre las que descen afectar la responsabilitad de sus créditos al tenor de lo dispuesto en la ley é instrucci m de 11 de Julio de 1856, prevengo á los mismos que en el término de 30 días á contar desde la fecha en que se inserte esta convocacion en el Boletin oficial harán la designación que se les previene con arreglo á lo dispuesto en la ley é instruccion antes citada, acompañando á sus solicitudes las escrituras en que funden su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con prevencion de que no les servirà escusa alguna para evitar que transcurrido dicho e término se proceda de oficio conforme esta mandado. Zaragoza 30 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

coasistada Nón. 1714.

Circular número 1110.

Los Alcaldes, constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y de más dependientes de este Gobierno, procederán a la busca y detención de José de Gracia, procedente de la Casa hospicio de esta ciudad y residente en Fuentes de Ebro, como hijo adoptivo de Francisco Lafuente, soltero, fornalero, de 18 años de edad, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de S. Pablo que lo reclama, dàndome parte de haberlo verificado. Zaragoza 30 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Número 1745.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por el tiempo que medie despues de la posesion del remate, hasta 131 de Diciembre de 1862, el suministro de utensilios que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1850 y aclaraciones posteriores, corresponda á las tropas del Ejército, estantes y transcuntes en los distritos imilitares de Castilla la Nueva, Cataluña y Granada, se convoca la licitacion con arreglo á llas formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administracion Militar y en los de las Intendencias de los tres distritos, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, á la una del dia 27 de Diciembre próximo, segun lo prescrito en el Real decreto de 27 de r'ebrero de 1852 é instruccion de 2 de Junio signiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones y muestras de los lienzos y mantas que se deberán usar y modelos de los ban-

quillos de hierro adoptados, estarán

de manificato en las secretarías de

Cuerpo de Alabarderos, 4 rs. 308

milésimas; por el de cada juego de

utensilios para servic o de Jefe ú ofi-

1 real 66 cents.; por arroba de

mos de real; por el de cada capote

dichas dependencias. Los precios límiles que han de servir de base para dichos actos son los siguientes: las para Custilla la Nueva, por el alquiler mensual de cada cama de Jefe 19 rs. 17 cents.; por el de la de oficial, 15 rs. 54 cents.; por el de la de tropa. 4 rs. 11 ceats.; por el de la de músicos y criados del

cial 12 rs. 41 cents.; por el de tropa, 1 real 9 cents.: for el de cada capote de centinela, 2 15. 94 cents.; por el de colchon y cabezal con rellen) de lana que suministren à la guardia l'interior del Real Palacio,

sta

acette, 61 r. 15 cents.: por arroba de carbon. 7 rs. 21 céntimos, y por la arroba de leña, 1 real 79 cénts. Para Cataluña, por el alquiter mensual de cada cama de tropa, 3 rs. 16 céntimos; por el de cada juego de utensilios para tropa, 91 centi-

de centinela 3 rs. 43 cents.; por cada arroba de aceite, 47 rs. 33 centimos; por cada arroba de carhon 4 rs. 78 cents.; por arroba de lena, 1 real 41 cents.; y 607 rs. 15 cents, en cada año por el servicio de faroles de ronda y por el

de marrones. Para Granada, por el alquiler mensual de cada cama de Catrepa, 4 rs. 17 cents.; por el de hijo cada juego de utensilios tambien para soltropa, 97 cénts. de real; por el de d, Y cada capote de cent nela, 3 rs. 657 milesimas; por arroba de aceite, 45 disins. reales, 71 cents.; por arroba de car-

> roba de leña, 1 real 26 cents. 2. Los licitadores acompañarán con sus proposiciones y como garan-

> bon, 5 rs. 36 cents.; y por la ar-

tia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerias de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellon 120.000, para Castilla la Nueva, igual cantidad, para Cataluña, y 50.000 rs. vn. para Granada, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado, coosolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de consutuirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir otras, ni retirar las entregadas, una vez principiado el acto. Dada la hora de empezar la subasta, se procederá á la redaccion del acta, haciendo constar los pliegos cerrados cuyo número se dirá examinándolos sucesivamente, para que su contenido se inscriba en ella; por consiguiente, desde que se abra la sesion hasta que termine, solo se tratará de la lectura de lo escrito y contenido en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer á los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos como son el depósito hecho y las idemas reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que re-

sulte mas ventajosa.

4. Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion, el presidente de dich ribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por ella.

5.4 - Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva subasta en ella el dia y hora que so anunciará con la debida anticipación, y solo tomarán parte los autores de ambas proposici nes aceptadas, pro-cediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la apro-

bacion del Gibierno de S. M. 7. Ll compromiso del mejor postor, empezarà desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobacion.

8. Los licitadores que suscriban

las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la/subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Madrid 26 de Noviembre de 1858. = El Intendente Secretario, José M. Corona.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de tal, enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de utensilios de tal distrito, segun el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del dia (tantos), número (tantos), se ofrece á ejecutarlo con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, á los precios siguientes:

Por alquiler mensual de cada cama de..., y asi se continuará designandolo á todos los demas efectos y articulos que en los precios límites se designan al distrito à que se ha-

ce la proposicion.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento que acredita el depósito hecho de tantos mil reales que se exije en la regla segunda del anuncio para tomar parte en la licitación

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1716.

SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.

El sindicato de riegos de Tauste, tiene acordado proveer la plaza de Ayudante de obras del mismo, vacante hoy dia, dotada con 8000 rs. anuales, pagados mensualmente.

Los que quieran solicitarla pueden hacerlo hasta el dia 22 de Diciembre próximo, por medio de solicitud á que acompañarán; 1 ° L s documentos que acrediten tener título de Director de caminos vecinales cuando menos. Y 2.º haber dírigido obras con buen éxito sobre todo hidráu-

Los que quieran enterarse de algun pormenor, podrán acudir á la Secretaría del Sindicato establecida en el pueblo de Buñuel, spartido judicial de Tudela, provincia de Navarra, à donde dirigirán sus solicitudes en el término perentorio que se marca. Bunuel 26 de Noviembre de 1858--El Director, Manuel Sainz de Ba-

Núm. 1717.

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabella Católica, Auditor General de Guerra del distrito de Aragon, y Magistrado de su Audiencia Territorial. etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Pedro Lopez y Garcia, natural de Chodes, provincia de Zaragoza, hijo de Mariano y de Clementa, cabo primero del Batillon cazadores de Cataluña, para que en el preciso término de 30 dias, comparezca en este juzgado, á deducir su

derecho, apercibidos que trascurrido dicho término se seguirá el proceso adelante parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza à 29 de Noviembre de 1858. -Manuel Rioja.-Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico oficial se venden las relaciones de fincas rústicas y urbanas que los pueblos tienen que dar á la superioridad.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellen tiene acordado admitir hasta el dia 10 del próximo mes de Diciembre, las alteraciones de dominio que en el presente año hayan esperimentado las fincas que radican en su término jurisdiccional. En su consecuencia, los que se encuertran en este caso pueden presentarse hasta el indicado dia en su Secretaría, acompañados del correspondiente documento público que lo acredite sí ha de tener lugar la traslacion.

El Ayuntamiento de Monegrillo ha acordado arrendar en pública subasta en la casa consisiorial del mismo en los dias 8, 12 y 15 de los corrientes á las tres de su tarde en dichos dias el horno de pan cocer de los propios del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El Ayuntamiento constitucional de Villalba arrendará en pública subasta en los dias 5, 8 y 12 del prócsimo Diciembre el horno de pan cocer perteneciente á sus propios: los quo gusten interesarse en dicho arriendo se presentarán en las casas consistoriales de dicho pueblo en los referidos dias y hora de las dos de sus respectivas tardes, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, y quedará rematado à favor del mejor

La secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Berdejo con el cargo de sacristan se halla vacante: su dotacion consiste por el primer cargo en 300 rs vn. y siete cahices de trigo morcacho, siendo de su cuenta la formacion de los repartos y cuentas municipales, y por el segundo, ó sea el de sacristan, 340 reales y otros emolumentos. Los aspirantes que se crean con los conocimientos necesarios para su buen desempeño, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayunta miento hasta el 27 de Diciembre en que se provecrà.

Se ponen en venta todos los bienes que componen el mayorazgo de majones sitos en la villa de Luna y sus términos; el que quiera interesarse en su compra pasará á la Administracion principal del Exemo. Sr. Duque de Villahermosa, Coso, casa del Sr. D. Jorge Sichar, número 17, piso 2.°, donde se les enterará delas condiciones y precios.

ma,

El Ayuntamiento y Junta pericial de la villa de Urrea de Jalon, hace saber á todos los que posean fincas en la misma, que hasta el dia 3 de Diciembre próximo se recibirán en la secretaría de Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, pues pasado dicho término no se les oirá.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Villalba hace saber á sus vecinos y terratenientes, que el que tenga que hacer altas y bajas en la riqueza de inmueble para elfrepartimiento de la contribucion de 1859, presentará en la secretaria de este municipio las correspondientes relaciones en el término de 8 dias á contar desde la publicacian de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

De acuerdo del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, en sus casas consistoriales los dias 5 y 12 del próximo Diciembro, y hora de las 10 de la mañana, se procederá à arrendar en pública subasta los derechos que han de devengarse en el año próximo viniente por cada una de las especies sugetas al "pago de la contribución de consumos, cuyos tipos y pliegos de condibiones, se ha ilarán de manifiesto en su Secretaría-

La conducta de médico á partido abierto del lugar de S. Mateo de Gállego, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Y se anuncia por medio de este periód co oficial, á fin de que llegue á conociniento de los profesores que deseen desempeñarla.

El Ayuntamiento Constitucional de Luesma, arrendará en pública subasta en los dias 1, 2 y 7 de Diciembre próximo, el horno de pan cocer de los propios de este pueblo; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

SUBASTA PROROGADA.

Reunidos en esta ciudad varios acreedores censalistas, han acordado proceder á la enagenacion de las escrituras de censos impuestos á su favor por los Ayuntamientos y concejos de algunes pueblos de las tres provincias del antiguo reino de Aragon. Los que quieran interesarse en la compra de aquellas, podrán pasar á casa de D. Juan Diaz que habita en la calle del Temple número 13, quien les pondrá de manifiesto las relaciones de los capitales y pueblos, asi como las bases de la subasta. Las horas para examinar dichos da. tos serán de 9 à 11 de la mañana hasta el dia 4 de Diciembre próximo, y hasta el 5 del mismo y hora de las 10 de la mañana, se admitirán proposiciones por escrito en pliego cerrado, cuyos pliegos se abrirán y leerán ante los concurrentes y dueños de los censos ó de sus apoderados, en los espresados dia y hora en la sa'a de Juntas de la parroquia de S. Felipe y Santiago de esta capital. Hecha la lectura, habrá subasta verbal por espacio de media hora pa-

ra que pueda mejorarse la oferta mas alta, rematándose en favor del mejor postor. Las proposiciones deberán ser estensivas á todos los censos cuyas relaciones se leerán en el referido dia al tiempo de comenzarse la licitacion. Si no resultare manda ó esta no fuese admisible, se venderán en subasta verbal los censos impuestos contra cada pueblo. —Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.

El Ayuntamiento constitucional de Cerveruela, arrendara en pública su basta el horno de pan cocer en los dias 8, 42 y 19 del corriente, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en su Secretaría.

INDICE

de las Reales ordenes decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales de Noviembre.

Reales decretos nombrando dos funcionarios para la seccion de Ultramar, número 175.

Real orden, sobre quintos de Ultra-

Circular, insertado los electores que han tomado parte en la votación de Diputados á cortes. id.

Reales decretos, sobre jubilacion, cesantía y traslado de varios señores Magistrados. núm. 176.

Otro, nombrando un Oficial en el Ministerio de la Guerra. id.

Otros, sobre cesantia y nombramiento de varios funcionarios públicos. id.

Circular, dando parte del fallecimiento en Francia de tres súbditos españoles. id. Otra, recomendando la busca de Don Juan Berts, de nacion frances. id.

Otra, id. y captura de tres sujetos desconocidos. id.

Otra, id. la averiguacion del paradero de dos yeguas robadas de una masada. id.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la última votacion de Diputados. id:

Real decreto, admitiendo la dimision de un Vocal del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. núm. 177

Otro, declarando cesante al Director de la Caja general de Depósitos. id. Circular, declarando instalado el Juzgado de 1.º instancia de la Universidad

de esta ciudad. id.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votacion de Diputados. id.

Cuadro del resultado de las elecciones en los nueve distritos de la provincia. id.

Circular, marcando los precios de las raciones suministradas al ejército en el mes de Octubre. id.

Id. recomendando la captura de Joaquin Ariño y Espallargas. núm. 178.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Real decreto, señalando dia para las elecciones municipales en los distritos que haya de procederse á segundas de Diputados a cortes. núm. 179.

Gontinúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votación de Diputados. id.

Circular, recomendando por segunda vez la captura de Salvador Hernandez Cariñano. id.

Otra, de la Direccion general de Con-

tribuciones dictando reglas para el cobro de las mismas. id.

Otra, recomendando la captura del desertor Valero Setas. id.

Otra, llamando á sus cuerpos á varios quintos del último reemplazo. id.

Real orden aclaratoria sobre sustituciones de quintos. núm. 180.

José Abadia y dos hombres desconocidos id.

Otra, dictando varias reglas para impedir la venta del opio adulterado. id. Otra, sobre remision de partes sani-

tarios á este Gobierno de provincia. id. Otra, recomendando la averiguación de varias alhajas sustraidas de la Ermita de Torremolas. id.

Otra, recomendando las capturas de Ramon y Pablo Gomez. id. Continúa la lista de los electores que

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id. Reales decretos, sobre dimision y

Reales decretos, sobre dimision y nombramiento del Subsecretario del Ministerio de la Guerra núm. 181.

Circular, recomendando la averiguacion del paradero de una mula desaparecida en Fuentes de Ebro. id.

Otra, declarando sin efecto varios espedientes de registro de minas. id.

Real orden y pliego de condiciones sacando á pública subasta la impresion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia. id.

Continua la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Otra, disponiendo la venta de varios lotes de generos aprehendidos. id.

Real orden, declarando puerto mayor el de Tomé en la provincia de Concepcion. núm. 182.

Circular, recomendando la captura de tres hombres desconocidos. id.

Continua la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Real decreto, nombrando un Oficial el Ministerio de la Guerra. núm. 183.

Real órden, concediendo los estudios á D. Pedro Martinez Sangrós, de un canal de riego tomando las aguas del Imperial de Aragon id

Continua la lista de los electores que tomaron parte en la última votación de Diputados. id.

Real orden, sobre el distintivo de la Real y militar orden de S. Fernando. número 184.

Otra, concediendo turno á lo sargentos primeros del batallon de Guardia Urbana para las vacantes de guardias del Real cuerpo de Alabarderos. id.

Circular, mandando proceder al nombramiento de peritos para la tasacion de las tierras que há de atravesar el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona. id.

Otras, recomendando las capturas de Josefa Langa y Simon Yacaba y Romea. id.

Real orden, dictando varias reglas sobre los baños públicos. id.

Continua la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Circular, marcando el número de ejemplares necesarios del Boletin oficial de Ventas. id.

Concluye la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. núm 185.

Real orden, marcando varias reglas para impedir el desarrollo de la viruela «Circular, recomendando la averiguacion de una jumenta desaparecida de Villanueva de Giloca. id.

Otra, recomendando la captura de Maria Catalan. id.

Otra, sacando á pública subasta los

solares G. y H. de la puerta del 801 de Madrid id.

Real orden, sobre domicilio en las capitales de provincia del pago de los cupones de los títulos al portador de la deuda consolidada y diferica, acciones de carreteras, ferro-carriles y obras públicas. id.

Modelos de las carpetas y facturas para los efectos citados en la anterior circular. núm. 186.

Real orden, sobre pagos de derecho de arancel en los morillos de chemeneas. id.

Otra, mandando de qué fondos han de satisfacerse los gastos de los quintos pendientes de observacion. id.

Réal orden, sacando á pública subasta el acopio de 2400 catres de hierro número 187.

Parte del Consul de España en Marsella sobre fallecimiento de un súbdito español en Constantinopla. id.

Otro, de haberse votado al agua en San Fernando la goleta Consuelo. id. Circular, recomendando la captura de

Circular, recomendando la captura de Cayetano Andres id. Otra, dando parte del fallecimiento

de un mendigo en Boquiñeni. id.
Otra, sacando á pública subasta los
solares J. y K. de las obras de la
Puerta del Sol. id.

Otra, id. id. de las cortezas curtientientes decomisadas en Calcena. id.

Real decreto, nombrando Presidentes y Vice-Presidentes del Senado para la próxima legislatura, núm. 188. Real órden, sacando á pública su-

Real órden, sacando á pública subasta la construccion de los gergones y cabezales necesarios para 2400 camas. id.

Circular, recomendando la captura de Benigno Fernandez. id.

Otra, declarando sin efecto varios espedientes de registro de minas. id.

Otra, conminando á los Alcaldes y Secretarios para la remision de los estados que acrediten el pago de los maestros y gastos de escuelas, id.

Real orden, sacando á pública subasta la construccion de las sábanas y fundas de cabezal necesarias para 2400 camas. núm. 189.

Circular, de las esclusiones de Jeles y Oficiales para los dominios de Ultramar. id.

Real órden, sobre elecciones de Jucces de paz, núm. 190.

Reales decretos, de dimision y nombramiento de varios Consejeros de Estado, id.

Circular, en averiguacion de si existen en esta provincia D. Juan Fernandez del Prado y D. Manuel Caballeiras. id.

Reales decretos, de dimision y nombramiento interino de Ministro de Marina. núm. 191.

Real orden, sobre cierto caso especial de quintas. id. Reales decretos, sobre promocion y

traslado de varios Sres. Magistrados. id. Circular indagatoria de si existen en esta provincia los padres del soldado Agustin Fellosa y Vidal. id.

Otra, recomendando la detencion de Francisco Estevan. id.

Otra, invitando á los Ayuntamientos para la remision de cierto estado. id. Otra, declarando bajas y altas a va-

rios Oficiales del ejército. id. Relacion número 83 de la Junta de la Deuda pública. id.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.² del COMERCIO; à cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75 1858.